

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intendencia de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 125

La Junta de Clasificación y Revisión, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó levantar la nota de prófugos a los mozos que a continuación se expresan:

Fernando Prado Aparicio, número 167 del reemplazo de 1934, Ayuntamiento de Santander.

Mario Fernández Olalde, número 61, de 1933, de ídem.

Bartolomé Serrano Peñalosa, número 23, de 1934, de Villafufre.

Augusto Pino Patiño, número 3, de 1925, de Alfoz de Lloredo.

Juan Rigada Arco, número 126, de 1925, de Castro Urdiales.

Isidoro Cabeza García, número 3, de 1929, de Vega de Liébana.

José María Toyos Martínez, número 75, de 1926, de Medio Cudeyo.

Antonio Torres Casuso, número 50, de 1923, de ídem.

Feliciano Electo Gutiérrez Maza, número 6, de 1924, de ídem.

Antonio Zorrilla Casanueva, número 28, de 1928, de Ríotuerto.

Jesús Sánchez Fernández, número 25, de 1929, de Vega de Liébana.

Mauricio Velasco Leal, número 19, de 1930, de Polanco.

Rafael Revilla Palomera, número 26, de 1924, de Piélagos.

Ramón Gómez Pérez, número 2, de 1929, de Meruelo.

Bonifacio Gómez Pérez, número 2, de 1925, de ídem.

Serapio San Emeterio Sordo, número 16, de 1927, de San Vicente de la Barquera.

Benito A. López Gómez, número 12, de 1924, de Arredondo.

Nicolás San Juan Rábago, número 12, de 1931, de Pesaguero.

José A. Díaz Felices, número 7, de 1932, de Reocín.

Eugenio Horna de León, número 101, de 1934, de Santander.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos.

Santander, 27 de Diciembre de 1934. 2000

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Vacante el cargo de Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales por renuncia de D. Alvaro de Albornoz y Liminiana, que lo desempeñaba; de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Junio de 1933,

Vengo en nombrar Presidente del referido Tribunal de Garantías Constitucionales a D. Fernando Gasset Lacasaña, elegido por el Congreso de los Diputados.

Dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García. 2027

Ministerio de Justicia

DECRETO

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

Vengo en autorizar a éste para presentar a las Cortes un proyecto de ley dictando las normas complementarias de los artículos 97, 98, 99 y 106 de la Constitución de la República.

Dado en Madrid a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.

A LAS CORTES

No es posible aplazar por más tiempo el desarrollo orgánico de las normas contenidas en el título VII de la

Constitución de la República, en la parte en la que aún no ha sido atendida esa urgente necesidad.

Ni se ha determinado todavía quiénes han de ser ni cómo han de designarse los Asesores jurídicos que con la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo han de formular las propuestas para el ascenso y traslado de los funcionarios judiciales y fiscales, ni se ha pensado si es o no conveniente la intervención de ese organismo como garantía de la independencia de los Jueces y Magistrados que trata de amparar el artículo 98 de la Constitución.

Tampoco se ha puntualizado cómo ha de designarse y funcionar ese Jurado especial que ha de actuar, según el artículo 99 de la Constitución, en unión del Tribunal Supremo para exigir la responsabilidad civil y criminal en que incurran, con ocasión del ejercicio de su cargo, los Magistrados, Jueces y Fiscales, con excepción de los Magistrados de aquel Tribunal y el Fiscal de la República.

Igual deficiencia existe en lo que concierne a la determinación de la forma en que han de hacerse efectivas las responsabilidades subsidiarias del Estado, a que alude el párrafo segundo del artículo 106 del Código fundamental.

A llenar esa exigencia, que, por palmaria, no necesita encarecerse, tiende el presente proyecto de ley. Las normas que en él se señalan son tan concretas y sencillas que huelga toda exposición de motivos encaminada a fijar su sentido y alcance de cada una de ellas. Todas se limitan a fijar las líneas generales de la regulación de los preceptos constitucionales aludidos, remitiendo a la esfera reglamentaria el desarrollo completo de sus disposiciones.

Con esa finalidad, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el que suscribe el honor de someter a la deliberación y acuerdo de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La facultad asignada al Presidente del Tribunal Supremo, en la letra a) del artículo 97 de la Constitución, de proponer al Ministro y a la Comisión parlamentaria de justicia la reforma de las leyes judiciales, es el reconocimiento de una iniciativa que puede ejercitar directamente o pidiendo, si lo estima oportuno, el concurso de la Comisión jurídica asesora.

Artículo 2.º Las propuestas del párrafo b) del propio artículo 97 de la Constitución serán formuladas por el Presidente del Tribunal Supremo, de acuerdo con la Sala de Gobierno del mismo Tribunal, a la que se unirán, para este efecto, siete Asesores designados entre Doctores o Licenciados en Derecho que no ejerzan la Abogacía y que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Primera. Haber sido Presidente de Sala o Magistrado, Teniente fiscal o Abogado fiscal del Tribunal Supremo, que hayan ingresado por oposición en la Carrera judicial o fiscal y prestados servicios por más de veinticinco años.

Segunda. Ser o haber sido Decano de Colegios de Abogados de Madrid o de capital de Audiencia territorial.

Tercera. Ser o haber sido Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid o de Corporación análoga de capital de Audiencia territorial si tuviese carácter oficial.

Cuarta. Haber ejercido la profesión de Abogado por más de quince años, satisfaciendo durante más de diez cuotas superior a la fija.

Artículo 3.º Los Presidentes de Sala o Magistrados, o demás funcionarios a que se refiere la condición primera del número anterior, serán en número de dos, y se elegirán por sorteo en el último mes de cada año los que deban desempeñar el cargo en el siguiente de entre los que figuren en una lista que anualmente se formará, comprensiva

de quiénes estén en circunstancias de desempeñar esta Asesoría.

Si alguno falleciese o se imposibilitase durante dicho año, será substituído por el que le sigue en antigüedad, y si fuese el más moderno, por el más antiguo.

Artículo 4.º Los Asesores comprendidos en las condiciones segunda y cuarta del artículo 2.º serán en número de cuatro, a cuyo efecto los Colegios de Abogados de capitales de Audiencia territorial turnarán entre sí por orden alfabético, siendo renovados dichos cargos anualmente.

Si el Decano de un Colegio es el que no ejercen la profesión, desempeñará la Asesoría por sí mismo. En todo otro caso el Asesor será nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, asistido de los Decanos de los demás Colegios de Abogados del territorio de la Audiencia. Si éstos no pudieren concurrir a la elección, serán substituídos por los miembros de la Junta a quienes corresponda.

Artículo 5.º El Asesor a que se refiere la condición tercera del artículo 2.º será nombrado libremente por la Junta de Gobierno de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y, en su caso, por la misma Junta, adicionada con dos representantes de las Corporaciones reconocidas en dicho apartado.

Artículo 6.º Los Colegios de Abogados de las cuatro capitales de Audiencia territorial que sigan en orden a los que hayan nombrado Asesores designarán, por el mismo procedimiento, los suplentes de aquéllos, los cuales actuarán en caso de ausencia o imposibilidad del propietario que le sea asignado.

La Junta de Gobierno de la Academia de Jurisprudencia designará al suplente de su categoría.

Todas las designaciones hechas serán para el ejercicio del cargo durante un año.

Artículo 7.º Para que la Junta propuesta funcione con validez será necesaria la concurrencia de once de sus miembros. Los asesores actuarán con voz y voto y devengarán, por asistencia a las sesiones, las dietas que se fijen en el Reglamento. Los empates serán decididos por la Presidencia.

Artículo 8.º Para todas las propuestas relativas a ascensos que no correspondan a los turnos de antigüedad o a expedientes de traslación forzosa, suspensión, separación y jubilación de Jueces y Magistrados, a que alude el artículo 98 de la Constitución, será necesario el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, con los Asesores que con ella forman la Junta proponente.

Toda propuesta será unipersonal, y se razonará su fundamento en el correspondiente informe, al que acompañará una reseña detallada del expediente personal del proponente. Sobre los nombramientos de Magistrados del Tribunal Supremo subsistirá la legislación vigente.

Artículo 9.º Cuando los cargos a que hayan de referirse las propuestas correspondan al Ministerio fiscal, asistirán a la Junta, con voz y voto, además del Fiscal general de la República, el Teniente fiscal del Tribunal Supremo, el Inspector fiscal y el Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Artículo 10. La responsabilidad civil y criminal de los Jueces, Magistrados y Fiscales, que, según el párrafo primero del artículo 99 de la Constitución, es exigible ante el Tribunal Supremo, con intervención de un Jurado especial, se hará efectiva, en juicio oral y público, en única instancia y sin ulterior recurso, por las Salas primera y segunda, respectivamente, del Tribunal Supremo, completadas con ocho Jurados elegidos por sorteo, para cada asunto, de entre los Asesores y sus suplentes a que se refieren los artículos anteriores.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de Jurados correspondiente al año 1934

cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE SANTANDER

Partido judicial de LAREDO

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
Ayuntamiento de Ampuero					
1	Cabello Aja, Rogelio	48 13	Hoz de Marrón	Labrador	Cabeza de familia
2	Cabello Aja, Secundino	53 12	B. de Udalla	Idem	Idem
3	Cabernilla Madrazo, Andrés	36 36	Marrón	Idem	Idem
4	Cabrillo Arenal, Felipe	57 57	Cerbiago	Idem	Idem
5	Cagigas Iturralde, Silvino	66 66	Marrón	Idem	Idem
6	Camino Carredano, Mariano	65 65	Progreso	Idem	Idem
7	Camino Ruiz, Ulpiano	61 61	Comercio	Empleado	Idem
8	Campillo Iñiguez, Vicente	66 35	P. Eguilior	Panadero	Idem
9	Campo Castaños, Julián	46 12	Comercio	Jornalero	Idem
10	Campos Filíu, Fidel	47 20	Udalla	Tabernero	Idem
11	Canales Garzón, Alejandro	39 39	Jorvallana	Labrador	Idem
12	Canales Garzón, Angel	36 36	Rascón	Idem	Idem
13	Canales Garzón, Bautista	47 47	Idem	Idem	Idem
14	Canales Garzón, Manuel	35 35	Idem	Idem	Idem
15	Canales Lombera, Angel	59 59	Idem	Idem	Idem
16	Canales Lombera, Florencio	51 51	Idem	Idem	Idem
17	Canales Lombera, Manuel	63 63	Idem	Idem	Idem
18	Cano Alvarado, Ciriaco	46 12	Udalla	Idem	Idem
19	Cano Diego, Abilio	35 23	Vear de Udalla	Idem	Idem
20	Cano Fuente, Miguel	34 10	Udalla	Jornalero	Idem
21	Cano López, Pedro	65 58	B. de Udalla	Labrador	Idem
22	Cano Porres, Manuel	37 10	Idem	Idem	Idem
23	Cantero Gutiérrez, Eulogio	38 38	Progreso	Jornalero	Idem
24	Carbón Ruiz, Patricio	57 30	B. de Udalla	Caminero	Idem
25	Carral Iturralde, Domingo	41 41	Idem	Albañil	Idem
26	Carrera Viar, Nicolás	63 41	Vear de Udalla	Labrador	Idem
27	Casar Acebo, Rosendo	73 53	Idem	Idem	Idem
28	Castillo Gutiérrez, Tomás	58 58	Bárcena	Idem	Idem
29	Castro Torre, Gabriel	48 48	Udalla	Idem	Idem
30	Cervera Tabernilla, Amador	43 43	Bárcena	Idem	Idem
31	Céspedes Avendaño, Eduardo	54 54	Progreso	Dependiente	Idem
32	Citores Arteaga, Laureano	43 17	Somarrón	Jornalero	Idem
33	Claramunt García, Mariano	58 58	B. Marrón	Labrador	Idem
34	Colomo Blanco, Gregorio Luis	57 57	Progreso	Propietario	Idem
35	Colsa Abín, Bernardo	49 9	P. de Marrón	Empleado	Idem
36	Conde Ezquerria, Benjamín	41 16	Bosquemado	Labrador	Idem
37	Copeña Alquegui, José	69 13	Povedal	Propietario	Idem
38	Corrales Canales, Ricardo	51 51	Bernales	Labrador	Idem
39	Costela Solana, Donato	39 7	Río	Jornalero	Idem
40	Crespo Setién, Alfredo	52 27	Hoz de Marrón	Labrador	Idem
41	Cruz Calleja, Sinfonso	39 39	Idem	Idem	Idem
42	Cuadra Abascal, Joaquín	63 63	Comercio	Camarero	Idem
43	Cuadra González, Andrés	42 42	P. de Marrón	Labrador	Idem
44	Cuadra Ortiz, Bernardino	41 41	Coterillo	Idem	Idem
45	Cubas García, Ricardo	47 42	Comercio	Carpintero	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
46	Cuero Martínez, Maximino	64	37 Udalla	Labrador	Cabeza de familia
47	Fernández Pascual, Salvador	45	28 Rocillo	Electricista	Idem
48	Fernández Pérez, José	75	28 Idem	Labrador	Idem
49	Fernández Piedra, Andrés	68	39 P. Constitución	Idem	Idem
50	Ferrer Abadía, Aurelio	47	16 Progreso	Sastre	Idem
51	Foronda Martínez, Anacleto	66	27 Cantarranas	Fotógrafo	Idem
52	Fuentecilla Menéndez, Claudio Luis	33	33 Vear de Udalla	Labrador	Idem
53	Ubierna Camino, Manuel	67	67 Bárcena	Idem	Idem
54	Ugarte Ruiz, José	45	9 Comercio	Propietario	Idem
55	Uriarte Barquín, Fermín	55	55 La Tejera	Labrador	Idem
56	Uriarte Barquín, Francisco	45	45 Idem	Idem	Idem
57	Urquijo Expósito, Gabino	33	7 Mendizábal	Jornalero	Idem
58	Urreta Urreta, Esteban	43	13 Constitución	Empleado	Idem
59	Vega Isa, Luis	31	31 Bárcena	Labrador	Idem
60	Vega Vega, Pedro	30	13 Udalla	Médico	Capacidad
61	Velasco Galán, Nicolás	42	9 P. de Marrón	Jornalero	Cabeza de familia
62	Vélez González, Bibiana	43	43 Camino	Labrador	Idem
63	Vélez Lavín, Esteban	51	51 Cerbiago	Idem	Idem
64	Verano Zorrilla, Angel	56	56 Camino	Idem	Idem
65	Verano Zorrilla, Gregorio	53	53 Idem	Idem	Idem
66	Villamil Pérez, Ovidio	49	9 Comercio	Ganadero	Idem
67	Vista Garma, Ricardo	33	14 Idem	Mecánico	Idem
68	Vivanco Ortiz, Agustín	73	73 Ahedo	Labrador	Idem
Ayuntamiento de Colindres					
69	Aguirre Ateca, Maximino	34	34	Pescador	Cabeza de familia
70	Alcalde Herrero, Benito	33	4 Magdalena	Cartero	Idem
71	Alvarez Platón, Abundio	31	4 Monte	Industrial	Idem
72	Alvarez Platón, Mariano	56	4 Idem	Jornalero	Idem
73	Alvarado Uranga, Marcos	35	21 Santolaja	Albañil	Idem
74	Alvaro García, Manuel	53	12 Quinta	Cantero	Idem
75	Amutio Codes, Primitivo	41	18 Mar	Marinero	Idem
76	Andechaga Albo, Amador	34	12	Jornalero	Idem
77	Anglada Mendiondo, José	39	10 H. Fernández	Pescador	Idem
78	Arce Arce, Manuel	68	68 Magdalena	Propietario	Idem
79	Arce Lastra, José	41	41 Idem	Empleado	Idem
80	Arce Peña, Claudio	32	20 Nueva	Pescador	Idem
81	Arce Pellón, Antonio	58	39 San Juan	Labrador	Idem
82	Arce Pellón, Manuel	52	31 Santolaja	Empleado	Idem
83	Caviedes Pascual, Sebastián	65	65 Ferias	Jornalero	Idem
84	Caviedes Pérez, Manuel	78	33 Nueva	Propietario	Idem
85	Caviedes Salcines, Felipe	79	28 Magdalena	Idem	Idem
86	Corte Villa, Daniel	49	13 Nueva	Idem	Idem
87	Corte Villa, Valerio	45	45 Magdalena	Idem	Idem
88	Uranga Aspiazu, Manuel	51	27 Monte	Contratista	Idem
89	Urriolabeitia Bengochea, Bautista	59	59 Carmen	Marinero	Idem
90	Urriolabeitia San Román, Bautista	36	36 Idem	Pescador	Idem
91	Urriolabeitia Bengochea, Sixto	39	39 Mar	Idem	Idem
92	Urriaga Urizabarrena, Juan	63	38 Matadero	Labrador	Idem
93	Valle Manchoas, Pelayo	33	33 Mar	Pescador	Idem
94	Vasco Prada, Remigio	57	14 Magdalena	Comercio	Idem
95	Vélez García, Isidro	38	12 Mar	Hojalatero	Idem
96	Vicente Pando, Serafín	62	18 Ferias	Electricista	Idem
97	Vivar García, Pedro	76	8 Magdalena	Labrador	Idem
Ayuntamiento de Laredo					
98	Abascal Marsella, Tomás	43	43 Medio	Pescador	Cabeza de familia
99	Abascal Revilla, Aurelio	42	42 San Francisco	Idem	Idem
100	Agüeti Anacabe, Pedro	35	12 Santa María	Labrador	Idem
101	Aja Cavada, Ciriaco	31	31 Idem	Pescador	Idem
102	Aja Castanedo, Darío	43	9 Cachopín	Industrial	Idem
103	Aja Gutiérrez, Anselmo	54	54 N. Tolosa	Hortelano	Idem
104	Aja Gutiérrez, Vivencio	66	33 M. Pelayo	Empleado	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
105	Albo Casas, Tomás	31	31	Tarrueza	Jornalero	Cabeza de familia
106	Albo Martínez, Esteban	68	68	Santa María	Jornalero	Idem
107	Albo Remolino, Julio	63	63	Tarrueza	Labrador	Idem
108	Albo Vegas, Paulino	61	61	M. Pelayo	Pescador	Idem
109	Alcalde Ortiguera, Antonio	83	83	Callejilla	Jornalero	Idem
110	Camino Sierra, Pedro	59	59	N. Tolosa	Pescador	Idem
111	Canales Fernández, Policarpo	82	82	Tarrueza	Zapatero	Idem
112	Cancillo Carbajo, Casimiro	65	19	Rubaza	Carpintero	Idem
113	Cancio Castro, Manuel	52	15	Cachopín	Empleado	Idem
114	Cano García, Juan	52	16	Pesquera	Labrador	Idem
115	Cañarte Ajo Vega, Eusebio	45	45	Rosellón	Herrero	Idem
116	Cañarte Bringas, Tomás	48	48	M. Pelayo	Propietario	Idem
117	Cañarte Camino, Antonio	63	63	Rosellón	Pescador	Idem
118	Cañarte Gallo, Ignacio	31	31	Tinaco	Idem	Idem
119	Cañarte González, Remigio	47	47	Santa María	Jornalero	Idem
120	Cañarte Monega, Teodoro	48	48	Rosellón	Industrial	Idem
121	Carballo Calvo, José	33	7	Muelle	Albañil	Idem
122	Carreras Albo, Felipe	33	33	San Francisco	Mecánico	Idem
123	Carreras Albo, Joaquín	35	12	Rosellón	Empleado	Idem
124	Casas Cavada, Ramón	43	43	N. Tolosa	Pescador	Idem
125	Casas Salviejo, Matías	40	40	Santa María	Idem	Idem
126	Casimiro Felices, Marino	36	36	Rosellón	Idem	Idem
127	Castillo Castillo, Francisco	67	67	Callejilla	Idem	Idem
128	Castillo Castillo, Julio	51	51	San Martín	Idem	Idem
129	Castillo Castillo, Ramón	75	75	Callejilla	Jornalero	Idem
130	Castillo Casuso, Julián	56	56	San Martín	Pescador	Idem
131	Castillo Casuso, Manuel	47	47	Callejilla	Idem	Idem
132	Castillo Casuso, Victoriano	53	53	Medio	Idem	Idem
133	Castillo Díaz, Francisco	33	33	Ruayusera	Idem	Idem
134	Castillo Escorza, José	63	63	San Marcial	Idem	Idem
135	Castillo Nates, Julio	36	36	L. Seña	Idem	Idem
136	Castillo Portillo, Celestino	33	33	Tarrueza	Labrador	Idem
137	Castillo Rascón, Ramón	53	53	La Pesquera	Idem	Idem
138	Castillo Tagle, Antonio	42	42	Rosellón	Pescador	Idem
139	Castrillo Fresnedo, Angel	33	33	Ruayusera	Idem	Idem
140	Castrillo Victorero, Lorenzo	51	9	M. Pelayo	Retirado	Idem
141	Casuso Gómez, Miguel	37	37	Medio	Pescador	Idem
142	Casuso Ruiz, José	45	45	E. Santos	Carpintero	Idem
143	Cavada Abalía, Vicente	50	50	San Martín	Pescador	Idem
144	Cavada Bustamante, Antonio	33	33	Callejilla	Idem	Idem
145	Cavada Castillo, Juan	67	67	Ruayusera	Idem	Idem
146	Cavada Cavada, Felipe	62	62	San Francisco	Idem	Idem
147	Cavada López, Secundino	65	65	Tarrueza	Industrial	Idem
148	Cavada Revilla, Antonio	68	68	M. Albaida	Albañil	Idem
149	Ceballos Pérez, Julián	49	18	M. Pelayo	Industrial	Idem
150	Cendoya Castillo, Lorenzo	48	48	Ruayusera	Jornalero	Idem
151	Cendoya Castillo, Manuel	34	34	E. Santos	Idem	Idem
152	Cervera Sánchez, Manuel	55	43	C. Real	Cangrejero	Idem
153	Clemente Gutiérrez, Rodrigo	39	39	N. Tolosa	Pescador	Idem
154	Colás Sánchez, Angel	49	49	Escalerillas	Jornalero	Idem
155	Corrales Lavín, Manuel	43	13	Cachopín	Propietario	Idem
156	Corro, Marcelino	55	55	E. Santo	Pescador	Idem
157	Corro Albo, Arsenio	55	55	Idem	Jornalero	Idem
158	Corro Cavada, Estanislao	44	44	Santa María	Mecánico	Idem
159	Corro Martínez, José	36	36	Rosellón	Pescador	Idem
160	Cos Camino, Vicente	33	33	San Marcial	Idem	Idem
161	Cos Cavada, Alejandro	33	33	M. Albaida	Idem	Idem
162	Cos López, Pedro	47	47	Santa María	Idem	Idem
163	Cos Tallado, José	52	52	Medio	Idem	Idem
164	Cosas Fernández, Cipriano	49	49	Tarrueza	Labrador	Idem
165	Cosas Fernández, José	33	33	Idem	Idem	Idem
166	Cosío Gándara, Baldomero	35	35	N. Tolosa	Carpintero	Idem
167	Costa Cavada, Joaquín	49	46	Santa María	Pescador	Idem
168	Costa Manero, Gaspar	55	28	Ruayusera	Industrial	Idem
169	Cruz Brera, Severiano	33	33	La Pesquera	Pescador	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
170	Cruz Olavarrieta Cantero, Juan	45	7	Emperador	Industrial	Cabeza de familia
171	Cué Cruz, José	42	42	Cárcobas	Labrador	Idem
172	Cuesta Cavada, Juan	31	31	Ruayusera	Pescador	Idem
173	Cuesta Cavada, Julián	40	40	Alameda	Idem	Idem
174	Curiel del Olmo, Amelio	40	40	Santa María	Jornalero	Idem
175	Ugarte Ugarte, Felipe	41	8	Callejo	Electricista	Idem
176	Unzué Palacios, Julio	44	44	Cachopín	Pescador	Idem
177	Uriarte Campo, Ramón	66	66	Santa María	Idem	Idem
178	Uriarte Cavada, Manuel	74	74	Idem	Idem	Idem
179	Urquiza Castillo, Manuel	33	33	Terrero	Labrador	Idem
180	Urquiza Iturbe, Manuel	58	58	Idem	Idem	Idem
181	Urrutia Seña, Emilio	73	73	San Francisco	Procurador	Capacidad
182	Vadillo Abondo, Adrián	35	35	N. Tolosa	Industrial	Cabeza de familia
183	Valeriano S. Pedro, Bernardino	34	34	Medio	Pescador	Idem
184	Valle Ruiz Cuevas, Esteban	35	35	Canto	Mecánico	Idem
185	Vallejo Fernández, Esteban	36	36	Rosellón	Jornalero	Idem
186	Vallejo Fernández, Joaquín	34	34	L. Seña	Empleado	Idem
187	Vallejo Fernández, Pedro	33	33	Plaza	Industrial	Idem
188	Vallejo López, Francisco	45	45	Tarrueza	Labrador	Idem
189	Vallejo López, Manuel	66	66	San Francisco	Comercio	Idem
190	Viaña Noriega, Eusebio	43	23	San Marcial	Hojalatero	Idem
191	Vidal, Joaquín	57	29	Santa María	Jornalero	Idem
192	Villa Camino, Adolfo	40	40	San Martín	Pescador	Idem
193	Villa Cavada, Ramón	70	70	M. Pelayo	Idem	Idem
194	Villanueva Campillo, Demetrio	35	35	Terreros	Labrador	Idem
195	Villasante Pereda, Atanasio	63	28	Ruayusera	Jornalero	Idem
Ayuntamiento de Liendo						
196	Abascal Campo, Emeterio	61	61	Villaviad	Labrador	Cabeza de familia
197	Abascal Ricondo, Pedro	72	72	Llatazos	Idem	Idem
198	Achagabias Vélez, José	36	36	Villaviad	Idem	Idem
199	Aguilera González, Luciano	32	32	Hazas	Idem	Idem
200	Aguilera Martínez, Fernando	36	36	Iseca Vieja	Idem	Idem
201	Cantero Tagle, José	62	62	Isequilla	Idem	Idem
202	Cantero Tagle, Marcelino	69	69	Idem	Idem	Idem
203	Cantero Vélez, Pedro	47	47	Mollaneda	Idem	Idem
204	Cantero Villanueva, Pedro	45	17	Llatazo	Idem	Idem
205	Casanova Zubillaga, Antonio	65	44	Portillo	Idem	Idem
206	Cerro Ortiz, Juan	33	6	Sopeñas	Industrial	Idem
207	Collado Collado, Luciano	56	56	Noval	Labrador	Idem
208	Crespo Marañón, Angel	44	44	Llatazos	Idem	Idem
209	Cueva Aguilera, José	32	5	Mollanedo	Idem	Idem
210	Cueva Pérez, José	53	20	Iseca Vieja	Idem	Idem
211	Urrabaso Saráchaga, Mateo	33	6	Sopeña	Chauffeur	Idem
212	Vélez Martínez, Prudencio	59	59	Idem	Labrador	Idem
213	Vélez Pérez, Isidro	67	67	Noval	Guarda	Idem
214	Vélez Vegas, Benjamín	33	33	Sopeña	Labrador	Idem
215	Villalobos Bonachea, Pedro	32	6	Hazas	Chauffeur	Idem
216	Villanueva Campillo, Valentín	32	32	Mollanedo	Idem	Idem
217	Villanueva Isequilla, Rogelio	45	45	Idem	Labrador	Idem
218	Villanueva Lus, José	42	42	Iseca Vieja	Idem	Idem
219	Villanueva Lus, Laureano	45	45	Rocillo	Idem	Idem
220	Villanueva Royos, Fernando	55	55	Mollinedo	Idem	Idem
221	Villanueva Villanueva, Nicolás	64	64	Idem	Idem	Idem
Ayuntamiento de Limpias						
222	Aguirre Arriola, Antonio	48	48	Atalaya	Jornalero	Cabeza de familia
223	Aguirre Arriola, José	52	52	Rivero	Idem	Idem
224	Aguirre Cavada, Pedro	53	53	Patina	Labrador	Idem
225	Aguirre Palacio, Baldomero	86	86	Idem	Idem	Idem
226	Ajo Marugán, Leoncio	53	14	F. Amor	Fotógrafo	Idem
227	Albo Otero, Nicolás	53	53	Ochoa	Labrador	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia	DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
228	Albo Sáinz, Victoriano	63 63	Solarillo	Jornalero	Cabeza de familia
229	Albo Sáiz, Francisco	63 63	Collado	Labrador	Idem
230	Casas Peña, José	71 71	Cañado	Jornalero	Idem
231	Castañeida Herrera, Pablo	42 13	Espina	Propietario	Idem
232	Castro Torre, Julio	60 32	Collado	Jornalero	Idem
233	Cavada Sarabia, José	49 38	San Pedro	Labrador	Idem
234	Cavia Tanda, Felipe	46 21	San Miguel	Alguacil	Idem
235	Cerecedo González, Fidel	38 5		Jornalero	Idem
236	Gonde Herrero, Manuel	66 66	Cañado	Labrador	Idem
237	Crespo Bringas, José	36 7	Limpías	Idem	Idem
238	Cuadra Baglieto, Jesús	31 31	F. Amor	Jornalero	Idem
239	Cuadra Baglieto, José	33 33	Cañado	Idem	Idem
240	Cuadra García, Angel	55 6	Limpías	Industrial	Idem
241	Uriarte Gutiérrez, Marcelino	32 28	Casares	Idem	Idem
242	Uriarte Irastorza, Eugenio	64 28	Río	Idem	Idem
243	Varela Estévez, Francisco	71 63	San Miguel	Labrador	Idem
244	Veci Albo, Eusebio	56 56	Rivera	Propietario	Idem
245	Veci Ruiz, Francisco	53 53	Atalaya	Labrador	Idem
246	Velar San Román, Fernando	66 4	Limpías	Propietario	Idem
Ayuntamiento de Voto					
247	Abascal Cagiga, Pedro	61 61	S. Mamés de Aras	Propietario	Cabeza de familia
248	Abascal Hermosa, Pedro	62 9	Idem	Albañil	Idem
249	Abascal Martínez, Diego	45 45	S. Bartolomé	Labrador	Idem
250	Abascal Martínez, Gabriel	55 55	S. Mamés de Aras	Idem	Idem
251	Abascal Martínez, Manuel	57 57	Idem	Idem	Idem
252	Abín Ortiz, Federico	51 51	Llanez	Idem	Idem
253	Aedo Aedo, Eduardo	37 37	Bueras	Idem	Idem
254	Aedo Alonso, Andrés	51 51	Nates	Idem	Idem
255	Cano Veci, Regino	54 54	S. Mamés de Aras	Propietario	Idem
256	Cano Villasante, Casimiro	39 30	Llanez	Idem	Idem
257	Cedrún López, Emilio	50 50	Bádames	Labrador	Idem
258	Cincunegui Gutiérrez, Jerónimo	44 44	S. Mamés de Aras	Idem	Idem
259	Cincunegui Gutiérrez, José	41 41	Bádames	Industrial	Idem
260	Colás Fernández, José	52 52	Rada	Propietario	Idem
261	Colás Rivero, Policarpo	52 52	Idem	Idem	Idem
262	Collado, Manuel	33 33	San Pantaleón	Labrador	Idem
263	Collado Calleja, Juan	44 44	San Mamés	Idem	Idem
264	Collado Calleja, Mariano	61 59	San Mamés de Aras	Idem	Idem
265	Collado Expósito, Santiago	38 38	Idem	Idem	Idem
266	Collado Zubillaga, Bernardo	37 37	Bueras	Idem	Idem
267	Collera, Eduardo	41 20	Secadura	Idem	Idem
268	Conde Gómez, Juan	70 70	S. de Aras	Idem	Idem
269	Conde Herrero, Gaspar	72 72	San Bartolomé	Idem	Idem
270	Conde Pascual, Gregorio	44 44	San Pantaleón	Idem	Idem
271	Conde Santillana, Arturo	47 47	Bádames	Idem	Idem
272	Cornejo Sisniega, Blas	65 65	Secadura	Idem	Idem
273	Cruz, Felipe	66 61	San Mamés de Aras	Idem	Idem
274	Cruz Fernández, Antonio	44 44	Llanez	Propietario	Idem
275	Cruz Fernández, Jaime	33 33	San Mamés de Aras	Idem	Idem
276	Cruz Fernández, Ricardo	55 55	San Mamés	Labrador	Idem
277	Cruz Fernández, Vicente	61 61	Idem	Idem	Idem
278	Cruz Ricondo, José	42 42	San Mamés de Aras	Idem	Idem
279	Cruz Rumayor, Sinforiano	35 35	Esquilo	Idem	Idem
280	Cruz Veci, Edistio	57 57	Bueras	Idem	Idem
281	Cuetos Abascal, Manuel	67 67	San Mamés de Aras	Propietario	Idem
282	Cuetos Aja, Francisco	54 54	Idem	Labrador	Idem
283	Cuetos Aja, Máximo	56 56	Idem	Idem	Idem
284	Cuetos Arcos, Avelino	56 56	San Pantaleón	Idem	Idem
285	Cuetos Fernández, Serafín	73 73	Idem	Idem	Idem
286	Cuetos Herrería, Valeriano	44 44	Secadura	Idem	Idem
287	Cuetos Irecha, Maximiliano	42 42	San Mamés de Aras	Idem	Idem
288	Cuetos Ruiz, Víctor	74 74	Secadura	Idem	Idem
289	Urrutia Urruticoechea, Angel	46 18	San Pantaleón	Idem	Idem

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
290	Vázquez Sáiz, Ricardo	51	51	Nates	Idem	Cabeza de familia
291	Vega Albo, Joaquín	62	33	San Pantaleón	Propietario	Idem
292	Vega Ezquerro, Isidoro	72	72	Secadura	Labrador	Idem
293	Vega Ezquerro, Saturnino	78	78	Rada	Labrador	Idem
294	Vega Gómez, Juan N. de la	44	44	Secadura	Idem	Idem
295	Vega Santander, Angel	39	39	Llanez	Idem	Idem
296	Verrire Cerecedo, Emilio	65	65	San Mamés de Aras	Idem	Idem
297	Verrire Cerecedo, José Ramón	52	52	Idem	Propietario	Idem
298	Verrire García, José María	52	52	Lluer a	Labrador	Idem
299	Verrire García, Tomás	51	51	San Pantaleón	Propietario	Idem
300	Villasanti Gutiérrez, Eduardo	60	60	Secadura	Labrador	Idem

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Ayuntamiento de Ampuero						
1	Cabrillo Arenal, Encarnación	63	63	Rocillo	Sus labores	Casada
2	Cabrillo Arenal, Esperanza	51	33	Progreso	Idem	Cabeza de familia
3	Cagigas Iturralde, Eulogia	78	78	Marrón	Idem	Casada
4	Cagigas Rozas, Gloria	40	40	B. de Marrón	Idem	Idem
5	Caller Pellón, María Angeles	47	7	Comercio	Idem	Idem
6	Camino Piedra, Pilar	58	57	Progreso	Idem	Idem
7	Camino Ruiz, Matilde	63	63	Comercio	Idem	Cabeza de familia
8	Campillo Pereda, Aurelia	60	32	Hoz de Marrón	Idem	Casada
9	Campos, María	35	10	Udalla	Idem	Idem
10	Campo Ortiz, Francisca	33	10	Mendizábal	Idem	Idem
11	Canales Cano, Carolina	57	57	Vear de Udalla	Idem	Cabeza de familia
12	Canales Garzón, Clementina	40	40	Rascón	Idem	Casada
13	Canales Garzón, Fermina	33	33	Marrón	Idem	Idem
14	Canales Garzón, Sebastiana	41	41	Rascón	Idem	Idem
15	Canales Gómez, Encarnación	45	45	Povedal	Idem	Idem
16	Canales Lombera, Serafina	54	54	Rascón	Idem	Idem
17	Conde Madrazo, Matilde	66	66	La Aparecida	Idem	Idem
18	Cano Bonachea, Mercedes	39	39	Vear de Udalla	Idem	Idem
19	Cano Fernández, Catalina	39	39	Camino	Idem	Idem
20	Cano Fernández, Pilar	47	47	Idem	Idem	Idem
21	Cano Madrazo, Petra	71	71	Vear de Udalla	Idem	Idem
22	Cano Rivero, Amparo	41	41	Somarrón	Idem	Idem
23	Cano Ruiz, Julia	47	13	Povedal	Idem	Idem
24	Cantero Gutiérrez, Clementina	50	50	Camino	Idem	Idem
25	Cantero Gutiérrez, Paz	43	43	Somarrón	Idem	Idem
26	Cantero Rivas, Ascensión	63	33	Povedal	Idem	Cabeza de familia
27	Cantón Lacorzano, Amalia	47	16	Progreso	Idem	Casada
28	Carmillo Bonachea, Marcelina	45	45	Marrón	Idem	Idem
29	Carranza Angulo, Vicenta	55	51	F. Somarriba	Idem	Cabeza de familia
30	Carrera Guerrido, Carmen	35	12	Camino	Idem	Casada
31	Casar Cano, Paz	48	48	Udalla	Idem	Idem
32	Castillo Aguirre, Manuela	70	43	Mendizábal	Idem	Cabeza de familia
33	Castresana Aostri, Asunción	45	16	Idem	Idem	Casada
34	Castresana Aosti, Sabina	51	17	Plaza	Idem	Idem
35	Castro Torre, Victorina	63	63	Rocillo	Idem	Cabeza de familia
36	Cela Izaguirre, Manuela	65	15	Mendizábal	Costurera	Idem
37	Céspedes, María	59	37	Comercio	Comerciante	Idem
38	Cervera Ganzo, Angeles	38	58	Tabernilla	Sus labores	Casada
Ayuntamiento de Colindres						
39	Cabarrús Falón, Angustias	72	9	Magdalena	Sus labores	Casada
40	Cano Ahedo, Encarnación	34	34	Esperanza	Idem	Idem
41	Castillo Rocillo, Milagros	49	49	Quinta	Idem	Idem
42	Castillo Rocillo, Sinforiana	69	69	Ferías	Idem	Idem
43	Castro Torre, Benigna	55	27	Quinta	Idem	Cabeza de familia

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
44	Cavia Tanda, Amalia	34	19	Nueva	Sus labores	Casada
45	Caviedes Alonso, Clara	37	37	Idem	Idem	Idem
46	Caviedes Echevarría, Aurelia	40	40	Carmen	Idem	Idem
47	Caviedes Pascual, Emilia	64	64	Magdalena	Idem	Idem
48	Caviedes Pascual, Natalia	50	50	Monte	Idem	Cabeza de familia
49	Caviedes Pérez, Amalia	83	83	San Juan	Idem	Casada
50	Cayón Cuetos, María	45	45	Magdalena	Idem	Idem
51	Cobanera López, Clotilde	55	55	Idem	Idem	Cabeza de familia
52	Coste Villa, Jacinta	52	33	Ferías	Idem	Casada
53	Crespo Sáinz, Rosario	33	7	Carmen	Idem	Idem
Ayuntamiento de Laredo						
54	Caballero, Catalina	83	83	San Francisco	Sus labores	Casada
55	Cacho, Inés	41	41	Pereda	Idem	Idem
56	Cacho Dorado, Encarnación	64	63	Idem	Idem	Idem
57	Cacho Gutiérrez, Amparo	43	43	N. Tolosa	Idem	Idem
58	Cacho Valle, Ester	35	35	Idem	Idem	Idem
59	Cacho Valle, Pilar	38	38	L. Seña	Idem	Cabeza de familia
60	Cadid Lavín, Trinidad	37	37	S. Francisco	Idem	Casada
61	Calvo Arranz, Manuela	43	11	Pereda	Idem	Idem
62	Calle Sierra, Hortensia	35	35	M. Pelayo	Idem	Idem
63	Camino Bringas, Florencia	49	49	San Marcial	Idem	Idem
64	Camino Bringas, Josefa	67	67	Idem	Idem	Idem
65	Camino Bustamante, Amalia	47	47	N. Tolosa	Idem	Idem
66	Camino Fernández, Dionisia	47	47	San Marcial	Idem	Idem
67	Camino Lastra, Rosario	37	37	Rosellón	Idem	Idem
68	Camino Martínez, Micaela	73	73	Ruayusera	Idem	Cabeza de familia
69	Camino Revilla, Bernarda	47	47	Idem	Idem	Casada
70	Candiña Campillo, Aurora	41	13	Cachopín	Idem	Idem
71	Candiña Campillo, Matilde	47	47	Idem	Idem	Cabeza de familia
72	Cano Quintana, Ruperta	38	38	N. Tolosa	Idem	Idem
73	Cantolla Hoyo, Inés	36	36	Pereda	Idem	Casada
74	Cañarte Ajo, Francisca	44	44	M. Pelayo	Idem	Idem
75	Cañarte Bringas, Jerónima	56	56	San Marcial	Idem	Idem
76	Cañarte Castillo, Josefa	45	45	Rosellón	Idem	Idem
77	Cañarte Domínguez, Petra	55	55	N. Tolosa	Idem	Idem
78	Cañarte Gallo, Marina	41	41	Tinaco	Idem	Idem
79	Cañarte Gutiérrez, María	33	33	Pesquera	Idem	Idem
80	Cardona Díaz, Adela	73	73	Constitución	Pensionista	Cabeza de familia
81	Careaga Campillo, Benigna	49	12	Ruayusera	Sus labores	Idem
82	Carrera Fuentecilla, Dolores	49	49	Tarrueza	Idem	Casada
83	Carrera Lastra, Josefa	79	79	P. Constitución	Industrial	Cabeza de familia
84	Carro Albo, Isabel	61	61	Tarrueza	Sus labores	Casada
85	Castillo Castillo, Dionisia	36	36	Ruayusera	Idem	Idem
86	Castillo Castillo, Emilia	47	47	P. Constitución	Jornalera	Idem
87	Castillo Castillo, María	48	48	Callejilla	Sus labores	Idem
88	Castillo Castillo, Rosario	39	39	Ruayusera	Idem	Cabeza de familia
89	Castillo Cos, Silvina	47	47	C. Real	Idem	Casada
90	Castillo Escalante, Rogelia	58	58	Terreros	Idem	Idem
91	Castillo Gándara, Valeriana	53	53	Tarrueza	Idem	Cabeza de familia
92	Castillo Gómez, Jacoba	51	51	Constitución	Industrial	Idem
93	Castillo Gómez, Leocadia	41	41	Regalillo	Sus labores	Casada
94	Castillo Nates, Manuela	39	39	Rosellón	Idem	Idem
95	Casuso Bringas, Asunción	58	58	San Marcial	Idem	Idem
96	Casuso Bustamante, Rosa	31	31	Alameda	Idem	Idem
97	Casuso Castillo, Ana	60	60	Ruayusera	Idem	Idem
98	Casuso Casuso, Carmen	47	47	San Marcial	Idem	Idem
Ayuntamiento de Liendo						
99	Camino Carranza, Carmen	44	9	Hazas	Sus labores	Casada
100	Campo Cantero, Encarnación	54	24	Villanueva	Idem	Idem
101	Campo Pérez, Rogelia	60	60	Mollanedo	Idem	Idem
102	Campo Llanderal, Rolindes	53	20	Hazas	Idem	Cabeza de familia

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad y tiempo de residencia		DOMICILIO	PROFESIÓN o títulos académicos o profesionales	CONCEPTO DE CLASIFICACIÓN
103	Campillo, Campo Emilia	33	33	Iseca Vieja	Sus labores	Casada
104	Campillo Candina, Obdulia	36	36	Portilla	Idem	Idem
105	Campillo, Santos	80	80	Isequilla	Idem	Idem
106	Campillo Larrauri, Filomena	76	75	Iseca Vieja	Labradora	Cabeza de familia
107	Campillo Lazbal, Rosario	46	46	Idem	Sus labores	Casada
108	Campillo Pérez, Engracia	32	32	Isequilla	Labradora	Cabeza de familia
109	Campillo Villanueva, Martina	58	58	Villanueva	Sus labores	Casada
110	Campillo Villanueva, Rosa	55	55	Isequilla	Idem	Idem
111	Campillo Zabala, Serapia	80	80	Mollanedo	Idem	Cabeza de familia
112	Canales Pérez, Patrocínio	51	51	Sopeña	Labradora	Idem
Ayuntamiento de Limpías						
113	Cano Ocejo, María	32	7	Sobrepeñas	Sus labores	Casada
114	Casas Rasines, Benigna	68	68	Moral	Idem	Idem
115	Castillo, Josefa	62	62	Dehesa	Idem	Idem
116	Castillo San Pedro, Amparo	42	42	San Pedro	Idem	Idem
117	Castillo Samperio, Eleuteria	45	45	Idem	Idem	Idem
118	Castro Ingelmo, Marcelina	56	14	Aro	Idem	Cabeza de familia
119	Castro Torre, María	61	39	Dehesa	Idem	Casada
120	Ceballos, Rosario	40	39	Pozo	Idem	Idem
121	Concepción Medrano, María	40	39	Espina	Idem	Idem
122	Cruz Veci, Elvira	63	4	Limpías	Idem	Idem
123	Cuadra Fernández, Filomena	65	65	Solarillo	Idem	Idem
124	Chamorro Gil, Andrea	64	33	Venera	Idem	Cabeza de familia
125	Veci Albo, Leonor	59	59	F. Amor	Idem	Casada
126	Veci Martínez, Concepción	31	31	Rivero	Idem	Idem
Ayuntamiento de Voto						
127	Cagiga Abascal, Eloísa	62	62	San Pantaleón	Sus labores	Casada
128	Calleja Fernández, Ginosa	58	58	Secadura	Idem	Idem
129	Campo Diego, Emilia	50	50	Idem	Idem	Idem
130	Campo Diego, Inés	47	47	Padiérniga	Idem	Idem
131	Campo Maza, Gabina	66	66	Rada	Idem	Idem
132	Campo Maza, Mariana	58	58	Idem	Idem	Idem
133	Campo Ruiz, Amelia	52	52	Secadura	Idem	Idem
134	Canales Madrazo, Juliana	55	55	Idem	Idem	Idem
135	Canales Madrazo, Serafina	62	62	Idem	Idem	Idem
136	Cano Fernández, Manuela	52	52	Bádames	Idem	Idem
137	Cano Fernández, Elvira	58	58	Secadura	Idem	Idem
138	Cano Porres, Lucía	35	35	Rada	Propietaria	Cabeza de familia
139	Cano Vega, Manuela	58	58	Secadura	Labradora	Idem
140	Carbó Palacios, Emilia	33	33	Rada	Sus labores	Casada
141	Cerecedo González, Concepción	48	48	Padiérniga	Idem	Idem
142	Cieza Bringas, Vicenta	42	42	S. M. de Aras	Idem	Idem
143	Cincunegui Gutiérrez, María	37	37	San Pantaleón	Idem	Cabeza de familia
144	Cobo Fernández, Avelina	48	48	San Mamés	Idem	Casada
145	Colás Fernández, Pilar	42	42	Bádames	Idem	Idem
146	Collado, Josefa	64	64	San Bartolomé	Idem	Idem
147	Collado Alonso, Valeriana	50	50	Secadura	Idem	Idem
148	Collado Pumarejo, Pilar	50	50	Idem	Idem	Idem
149	Collado Rascón, Magdalena	50	50	S. M. de Aras	Idem	Idem
150	Collera, María	51	51	Secadura	Idem	Idem

Santander, 28 de Noviembre de 1934.—El jefe provincial de Estadística, Honorio Vázquez.

Artículo 11. Cuando en los juicios de responsabilidad a que se refiere el artículo precedente hubiere condena al pago de cantidad determinada, como indemnización de perjuicio causado por error judicial o delito de los funcionarios demandados, y éstos no la satisficieren en el término señalado con ese objeto, se iniciará, para hacerla efectiva, el procedimiento de apremio, y si de él resultare acreditada la insolvencia total o parcial del condenado al pago, se hará constar con toda exactitud la cantidad que importe el descubierto.

Si no hubiere remanente disponible del fondo de costas y depósitos para hacer efectiva esa suma, de cuyo pago es responsable subsidiariamente el Estado, con arreglo al párrafo segundo del artículo 106 de la Constitución, se elevará al Ministro de Hacienda, por conducto del de Justicia, el correspondiente suplicatorio, a fin de que, en la forma que fuere procedente, bien por consignación en el presupuesto, bien por medio de crédito extraordinario, se arbitre la cantidad necesaria para que, con la posible urgencia, quede saldada la indemnización, sin perjuicio de que el Estado repita contra el principal obligado al pago en el caso de que éste llegare a mejor fortuna.

Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a todos los casos en que la indemnización haya de hacerse efectiva en virtud de sentencia dictada por el Tribunal de Garantías, en juicio de responsabilidad civil o criminal, contra Magistrados del Tribunal Supremo o el Fiscal general de la República.

Artículo 12. Por el Ministerio de Justicia se dictarán, dentro del plazo improrrogable de dos meses, a partir de la publicación de la ley, las disposiciones reglamentarias que se estimen precisas para su desarrollo y exacta aplicación.

Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ministro de Justicia, Rafael Aizpún Santafé.
1981

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión para dejar en suspenso, durante el plazo de cuatro meses, las bases 9.ª, 11, 12, 26, 28 y 29 de la ley de Coordinación de servicios sanitarios, fecha 11 de Julio último.

Artículo 2.º El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión procederá con urgencia a constituir una Comisión o conferencia, encargada de proponer en dicho plazo cuantas disposiciones o Reglamentos se refieren al personal y servicios afectados por la mencionada Ley.

Artículo 3.º Las consignaciones presupuestarias correspondientes a la dotación de todos los sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos titulares, Tocólogos, Oculistas, Odontólogos, Inspectores de Higiene Pecuaria, Practicantes y Comadronas), serán ingresadas por los Municipios correspondientes en las Delegaciones de Hacienda de las respectivas provincias, a partir de 1.º de Enero de 1935, si los Ayuntamientos respectivos han dejado de transcurrir un cuatrimestre sin efectuar el pago de las nóminas de las clases sanitarias.

En el caso de que los Ayuntamientos no hayan ingresado trimestralmente la consignación referida, las Delegaciones de Hacienda descontarán su importe de los pagos

que tengan que efectuar a los respectivos Ayuntamientos, en concepto de participación de éstos en los impuestos del Estado, que no se abonarán en ningún caso hasta que hayan sido satisfechas como obligaciones primordiales en pago de las clases sanitarias.

Por las Delegaciones de Hacienda se realizarán los trabajos de organización precisos para que en forma conveniente pueda asegurarse que del día 1.º al 15 de cada mes puedan ser entregadas a los Habilitados que se designen, las cantidades precisas, para que a su vez éstos abonen los haberes devengados a los sanitarios municipales de la provincia.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a la presente, que empezará a regir al día siguiente de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.
2026

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cabuérniga

Acordado por este Ayuntamiento sacar a subasta la recaudación del arbitrio sobre el consumo de vinos, alcoholes y bebidas espirituosas, bajo el tipo de 8.000 pesetas, se anuncia que tal subasta tendrá lugar, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, el día 10 de Enero del año próximo, siendo la duración de tal administración de un año.

Cabuérniga, 29 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Máximo Fernández.
2020

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Francisco José Porras Sarmiento, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad.

El piso primero de la casa número veinticuatro moderno, hoy veintidós, de la población, de la calle de San Francisco, de esta ciudad de Santander, que hace esquina a la calle de Puerta la Sierra. Tiene de frente, al Sur, diez metros cuarenta y cinco centímetros; por el Este, siete metros y cincuenta y cinco centímetros, y por el medianil Oeste, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, formando un martillo de dos metros diez centímetros, por resultado del patio interior de luces de la casa; su altura es de dos metros ochenta centímetros, y todas estas medidas son contando los macizos, medianiles, espesores de fachada y suelo de piso; linda: por el Sur, donde tiene su entrada, con dicha calle de San Francisco; al Este, la calle Puerta la Sierra; al Oeste, con otra casa de D.ª Luisa Villanueva, viuda de Velasco, y al Norte, con casa que fué de herederos de D. Domingo Díaz Valentín y patio de luces.

Y se cita a aquel o aquellos que tengan en tal piso cual-

quier derecho real, en ignorado paradero, convocándose, así bien, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Santander a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio que luego se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Santander, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, habiendo visto el señor juez municipal del distrito del Oeste, D. Antonio Trueba Cantolla, el presente expediente de juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador don Wenceslao Torre Gutiérrez, en nombre y representación de D. Francisco Calvo Val, mayor de edad, viudo, del comercio y de esta vecindad, contra D. Manuel Ruiz y don Alfredo Alvarez, mayores de edad, jornaleros y de la misma vecindad, arrendatarios del piso segundo de la casa número diecinueve de la calle de San Francisco, de esta ciudad, para que dentro del término legal desalojen y dejen a la libre disposición del demandante el citado piso, por hallarse adeudando las rentas de Octubre y Noviembre pasados, a razón de noventa pesetas uno.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Manuel Ruiz y D. Alfredo Alvarez a que, dentro del término de ocho días, desalojen y dejen a la libre disposición del demandante, D. Francisco Calvo Val, el piso segundo de la casa número diecinueve de la calle de San Francisco, de esta ciudad, apercibiéndoles de ser lanzados, con expresa imposición de costas a referidos demandados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Trueba.—Fué publicada el mismo día.

Y en atención a que se ignora el paradero de los demandados, se publica dicha sentencia por medio del presente, para que les sirva de notificación, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera en sus personas.

Santander, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario, José Abréu.

EDICTO

Por providencia de D. José Ramírez y Pastor, juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada, con fecha de hoy, en el procedimiento de apremio dimanante de los autos de juicio ejecutivo, promovido por D.^a Angela Torrón Elvira, contra D. Moisés Aguilera Mora, vecino de Ampuero, sobre pago de 7.500 pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados, verificándose en dos lotes, comprendiendo el primero los relacionados en la diligencia de avalúo, entre los números uno al cuatro, inclusive, y el segundo lote todos los restantes bienes, estando todos de manifiesto en la fábrica y almacén del Sr. Aguilera, y han sido justipreciados en 89.637 pesetas. Algunos de estos bienes se hallan reembargados.

Cuyos bienes se venden para pagar la cantidad reclamada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cuatro de Enero próximo, a la hora de las once y media,

en la Sala audiencia de este juzgado. Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laredo a 15 de Diciembre de 1934.—Ante mí, Maximino Basoa.—V.^o B.^o del juez de primera instancia, el juez, José Ramírez y Pastor. 1953

EDICTO

Por providencia de D. José Ramírez y Pastor, juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada, con fecha de hoy, en el procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo, promovido por D. José María Martínez, procurador de la comandataria «Alberdi y Compañía», contra D. Moisés Aguilera Mora, vecino de Ampuero, sobre pago de 10.788,31 pesetas, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados, verificándose en dos lotes, comprendiendo el primero los bienes relacionados en la diligencia del avalúo entre los números uno al veintiocho y ciento ocho al ciento quince, todos inclusive, y el segundo lote comprenderá todos los restantes bienes, estando de manifiesto en la fábrica y almacén del Sr. Aguilera, y han sido justipreciados en 144.481 pesetas. Muchos de estos bienes se hallan reembargados.

Cuyos bienes se venden para pagar la cantidad reclamada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día cinco de Enero próximo, a la hora de las once y media, en la Sala audiencia de este juzgado. Lo que se hace público para conocimiento de todos los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y sin que se consigne previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en los artículos 1.500 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Laredo a 15 de Diciembre de 1934.—Ante mí, Maximino Basoa.—V.^o B.^o del señor juez de primera instancia, el juez, José Ramírez y Pastor. 1942

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Comillas

Don Fernando Cuervas y Díaz de Quijano, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de este término municipal,

Hago saber: Que en sesión del día de hoy, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.^o del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.^o del mencionado reglamento. 2024

Dado en Comillas a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Fernando Cuervas.